No. GS-2023– /JEFAD – GRUCO. 17.5

Rdo. Oct. 27-23.

San Juan de Pasto 24 octubre del 2023.

Señora
MIRYAN MEZA DE VARGAS
Representante legal **MIRYAN MEZA DE VARGAS**
Estación de Servicio Sandoná.
NIT. 27431028-3
Teléfono: 3176461861
Correo Electrónico: estacionsandona@hotmail.com
Sandoná - Nariño

Asunto: Aceptación Oferta Proceso de Mínima Cuantía PN MEPAS MIC 041 2023.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 09 de octubre del 2023, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN MEPAS MIC 041 2023**, cuyo objeto es contratar la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONÁ NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO",** ha sido aceptada por el Comandante de la Policía Metropolitana San de Juan de Pasto, así:

CONTRATO	**No. 94-8-10068-23**
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA DE SAN DE JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ÁNGEL ALDEMAR HERRERA ACOSTA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.634.966 de Bogotá D.C.
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO (E).
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 04325 del 23 de Junio 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	2115 de 23 de Junio 2023.

CONTRATISTA	**NOMBRE:** MIRYAM MEZA DE VARGAS **REPRESENTANTE LEGAL:** MIRYAM MEZA DE VARGAS **C.C. No.** 27431028 de Sandoná (Nariño) **NIT:** 27431028-3 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Municipio de Sandoná **DIRECCION:** Municipio de Sandoná **BARRIÓ:** Municipio de Sandoná **Teléfono:**3176461861 **CORREO ELECTRÓNICO:** estacionsandona@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor comandante del Cuarto Distrito de Policía Sandoná, y/o quien haga sus veces o con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato presentando los informes de ejecución en forma mensual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 (Capitulo XII). Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente al informe de supervisión y facturas de los bienes y/o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará dentro de los **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** una vez presentada la factura, certificación y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por el Área Administrativa de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Para el pago se requiere: • Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. • Factura o cuenta de cobro. • Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. • El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno **I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION** A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene

en el proceso:

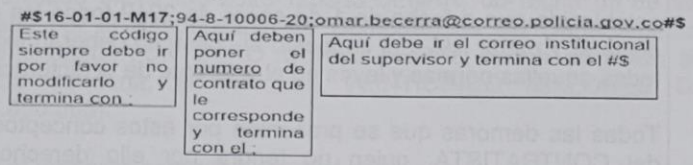
A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

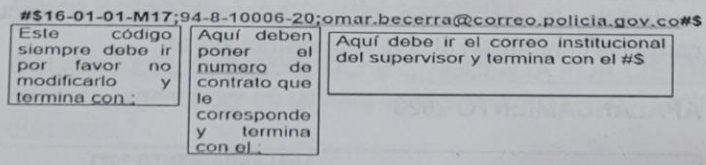
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#S** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja, menor, finalizando con **#S**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:



4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:



Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

	7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónicc. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la ley 1819 en el párrafo transitorio segundo del decreto 308 modifica el artículo 616-1 del estatuto tributario, establecido que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica. Y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.** NOMBRE BENEFICIARIA: **MIRYAM MEZA DE VARGAS** CUENTA No. 3-481-00-00050-7. TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE** ENTIDAD FINANCIERA: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 16923 de 11 de octubre de 2023, expedido por el analista de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total estimado para la presente contratación asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00), IVA incluido (si aplica), impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista) el cual está distribuido así: **APALANCAMIENTO 2023**

APALANCAMIENTO 2023					
NRO	UNIDAD	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0115	DENAR D-SANDONÁ	16-08-2023	02-02-01-003-03	Gasolina corriente, ACPM diésel y lubricantes para los vehículos asignados al séptimo distrito san José de Albán plana mayor, especialidades y unidades de apoyo	$10.000.000,00
TOTAL					$10.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS 2024

VIGENCIAS FUTURAS 2024					
NRO	UNIDAD	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
GS-2023-125503-DENAR	DENAR D-SANDONÁ	09-09-2023	02-02-01-003-03	Gasolina corriente, ACPM diésel y lubricantes para los vehículos asignados al séptimo distrito san José de Albán plana mayor, especialidades y unidades de apoyo	$25.00.000,00
TOTAL					$25.000.000,00

NOTA: Mediante comunicación oficial GS-2023-004215-OFPLA de fecha 08 de julio de 2023 el ministerio de hacienda y crédito público aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para esa Unidad, de acuerdo con el detalle del anexo, y de acuerdo a la distribución realizada por parte del departamento de policía Nariño mediante comunicado oficial GS-2023-125503-DENAR, de fecha 09 de septiembre del 2023, firmado por el Responsable de Combustibles del Departamento de Policía Nariño Subintendente YON JAIRO MUÑOZ PEREZ, le fue asignado al Distrito Cuatro de Policía Sandoná, el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

Para el presente contrato se tendrá en cuenta los precio techo establecidos en estudio de conveniencia y oportunidad y en caso de presentar variación estipulada por el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles SICOM, se deberá informar en forma oportuna al supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES

El CONTRATISTA deberá Constituir en debida forma y cargar en el Sistema electrónico de contratación pública SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación a la oferta, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar, así:

1. **GARANTÍA ÚNICA:**

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato por un término de cuatro (4) meses posteriores a la ejecución del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y hasta diez (10) días más.

2. SANCIONES

a). MULTAS.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única (en caso de que aplique) y/o alguno de los requisitos de legalización - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del

	artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será para el apalancamiento desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 y para vigencias futuras desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, o hasta agotar presupuesto, "LO QUE PRIMERO OCURRA y posterior a la legalización del contrato y, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y notificación de inicio de ejecución del Contrato por parte de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto. Si es necesario solicitar prórroga se deberá mediar manifestación escrita con diez (10) días de antelación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, debidamente tramitada ante el señor ordenador del gasto. **FORMA DE EJECUCIÓN**. Las entregas que realicen deben hacerse de acuerdo a lo

	indicado en las especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución establecido de conformidad con la fecha, lugares y horarios establecidos previa coordinación del supervisor del contrato. **NOTA:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones el contratista a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben de estar ubicadas la jurisdicción del cuarto Distrito de Policía Sandoná. Adicionalmente es necesario que el contratista cuente con la capacidad logística, financiera y técnica para cubrir las necesidades de los productos y/o servicios requeridos, sin dilación, demoras o retrasos que puedan afectar el objeto del presente contrato. También es necesario que el contratista garantice el cumplimiento de los precios ofertados sin generar cobros adicionales que puedan incrementar costos y afectar la ejecución del rubro presupuestal. Se requiere de la disponibilidad permanente del contratista para atender los diferentes requerimientos objeto del contrato, a fin de no generar traumatismos en los procesos ya mencionados anteriormente. Es necesario que el contratista cuente con facturación electrónica y la prefactura sea enviada a las oficinas de Contratos en la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, con corte 25 de cada mes a fin de ser verificadas y aprobadas para que la facturación final sea generada máximo el 30 de cada mes.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más, estos meses son únicos y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
DOCUMENTOS	Hace parte integral de este contrato, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, invitación **PN MEPAS MIC 041 2023**, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá al CONTRATANTE **INDEMNE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga por causa de las actuaciones del contratista.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al Señor Coronel Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto. Aceptar la oferta presentada en el proceso de Mínima Cuantía **PN MEPAS MIC 041 2023,** cuyo objeto es contratar con la Señora **MIRYAM MEZA DE VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.431.028 de Sandoná (Nariño) representante legal de la Estación de Servicio Sandoná NIT 27431028-3, en atención a que Cumplió Técnica, Jurídica y Económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la Invitación que rigió el proceso y la oferta presentada y una vez vencido el término para presentar observaciones no se presentó ninguna.

Atentamente,

Coronel **ÁNGEL ALDEMAR HERRERA ACOSTA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Elaboró por: SI. Johnny Alexander Erazo Benavides – Analista de Contratos MEPAS
Revisado por: IT. Oscar Favian Rivera Mesa – Jefe Grupo Contratos MEPAS
Revisado por: MY. Fabiola Orjuela Guzmán – Jefe administrativa MEPAS
Aprobado por IJ. Julio Andrés Rosero Peña – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPAS
Aprobado por: TC. Carlos Arley Salamanca Acevedo SUBCO - MEPAS
Fecha de Elaboración: 24/10/2023
Ubicación: D: JOHNNY\CONTRATOS/SANDONÁ\COMBUSTIBLE

Anexo. (02) CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

Calle 18 # 47-160 B/ Toro Bajo, Pasto
Teléfono 7296341 ext. 118
mepas.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ARTICULO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
LOS COMBUSTIBLES DEBEN CUMPLIR CON LA SIGUIENTE NORMA TECNICA,	TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TECNICA COLOMBIANA		
	GASOLINA CORRIENTE	NTC1380	Si marca	
	DIESEL	NTC1438	Si marca	

CONDICIONES TECNICAS ADICIONES DE CALIFICACION

NO.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	El contratista **CERTIFICARÁ** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná. La firma a quien se adjudique el presente proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.
2	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. (ANEXAR PANTALLAZO).
3	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES**: El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. **LO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO.**
4	La firma oferente, deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios según la firma que resulte favorecida, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo. **NOTA**: el oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas Energía la UPME.
5	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizará a través de la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 suministrada por el oferente favorecido y entregadas al supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante formato de solicitud de combustible adicional ILA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.
6	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONTROL**: El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes como la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el

	representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. **DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION POR ESCRITO LO ANTES MENCIONADO**. Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.
7	En oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICAR POR ESCRITO.**
8	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.
9	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios de la Policía Nacional, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.
10	El oferente suministrara el combustible con la disponibilidad las 24 horas y los siete días de la semana.
11	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998.
12	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación.
13	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, para realizada la verificación entre lo consumido y/o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato NOTA: la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.
14	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con la planilla suministro de combustible ILA-FR0067. NOTA: la planilla de suministro de combustible ILA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados. para el suministro de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidad del servicio requieran combustible, se realizara mediante formato de solicitud de combustible adicional 1 LA-FR-0005, debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato.
15	El contratante **CERTIFICARA:** En forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 versus cuenta de cobro, a guardar en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato hasta la finalización del mismo.

16	Ei contratista deberá garantizar y **CERTIFICAR POR ESCRITO** que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **CERTIFICACIÓN ESCRITA** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.
17	EQUIPO MINIMO SOLICITADO El proponente deberá acreditar mediante **CERTIFICADO POR ESCRITO** y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio del oferente. Y la capacidad de almacenamiento de combustible y además se deberá anexar certificación de tradición y certificado del Ministerio de Minas y Energía.
18	El oferente debe **CERTIFICAR POR ESCRITO** que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.
19	La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICAR POR ESCRITO**.
20	La firma oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.
21	Prestación del servicio en el casco urbano.
22	La firma oferente Certificara ante el supervisor del contrato el caso de racionamiento o desabastecimiento, y garantizara el servicio y suministro de combustible las 24 horas del día.
23	La firma oferente se compromete a realizar y/o a hacer llegar como mínimo dos (02) veces por vigencia al supervisor y ordenador del gasto, la calibración de los equipos por parte de la alcaldía.
24	En caso de falla de funcionamiento mecánica vehicular por la calidad del suministro del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación.
25	Acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato y/o actas de liquidación) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono.